



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

V I S T O el estado actual que guardan las actuaciones del expediente de queja número **CEDHV/1VG/DOQ/0239/2019**, del cual derivó la **Recomendación número 078/2022**, abierto a instancia de ----- de apellidos -----, por hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual se inició en fecha 29 de mayo de 2020, con motivo del escrito presentado por -----, ante la Dirección de Orientación y Quejas de esta Comisión Estatal, por el retraso injustificado en el pago de los gastos funerarios y del seguro de vida institucional, donde posteriormente, el día 20 de septiembre de 2021, se adhirieron ----- de apellidos -----, por hechos presumiblemente violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a personal de la Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) y de la Secretaría de Educación de Veracruz (**SEV**), con motivo del fallecimiento de -----, respectivamente, quien en vida se llamó -----; teniéndose reunidos los datos y requisitos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno vigente de esta Comisión Estatal, siendo calificada de conformidad con el artículo 121 del mismo ordenamiento; se acusó recibo de su escrito a la mencionada quejosa, y en cumplimiento a lo establecido por los numerales 7 fracción IV de la Ley de esta Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno invocado, fueron solicitados los informes correspondientes a los titulares de ambas Secretarías, a efecto de otorgarles a los servidores públicos involucrados, su Derecho de Audiencia, establecido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, 6 fracción XVII, 7 fracciones II, IV, V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, y correlativos de su Reglamento Interno, con la finalidad de que aportaran los datos y elementos de prueba para sustentar sus respuestas. -----

TERCERO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que, en efecto, se vulneró en agravio de -----, así como de ----- de apellidos -----, su Derecho a la Seguridad Social con relación a las garantías judiciales, por el retraso injustificado en el pago y liquidación de los gastos funerarios, así como del seguro de vida institucional, con motivo del fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, quien en vida se llamó -----. Motivo por el cual en fecha 24 de noviembre de 2022, este Organismo Autónomo emitió la **Recomendación 078/2022**, dirigida a la Secretaría de Educación y Secretaría de Finanzas y Planeación, ambas del Estado de Veracruz, por lo que mediante oficios número CEDHV/DSC/2837/2022 y CEDHV/DSC/2838/2022, de fechas 29 de noviembre del 2022, en ese orden, fueron notificadas las citadas autoridades responsables de la emisión de dicha resolución, haciéndose lo propio con las víctimas a través del diverso número CEDHV/DSC/2840/2022, en la misma fecha, otorgándole a las dependencias estatales involucradas, un término de quince días hábiles, para que se manifestaran sobre la aceptación o rechazo de la recomendación de referencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 172 del multicitado Reglamento Interno. -----

En ese tenor, con oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/30/2023, recibido en esta Comisión Estatal el 09 de enero de 2023, y similar PF/0022/2023, recepcionado en fecha 11 de enero del mismo año, el Lic. Jorge Alberto Ramírez Balderas, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, y el Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, respectivamente, comunicaron la **Aceptación** de la citada resolución. Cuyas respuestas fueron notificadas a la parte afectada y víctimas con los oficios números CEDHV/DSC/0022/2023 y CEDHV/DSC/0124/2023, de fechas 10 y 23 de enero, ambos del mismo año. -----



En seguimiento al cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el inciso a), de la PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA, dirigida a ambas Secretarías, que establece: “a) Reconocer la calidad de víctimas a ----- de apellidos -----, y realizar los trámites y gestiones necesarias de forma coordinada ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que sea incorporados al Registro Estatal de Víctimas (REV) con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención. Ello, con fundamento en los artículos 26, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 114 fracción VI y 115 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.” Corre agregado al seguimiento de la Recomendación copia del oficio número SPAFPA/035/2023, de fecha 13 de enero de 2023, con el que la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, hizo del conocimiento de la Oficial Mayor de la **SEV** que, para evitar duplicidad de gestiones ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral de Víctimas, para la inscripción de los mencionados afectados al Registro Estatal de Víctimas, se adheriría a las gestiones que dicha dependencia realizara.-----

En ese orden de ideas, mediante oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/3997/2023, recibido en este Organismo Autónomo el 22 de marzo de 2023, el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, remitió copias de los Registros de ----- de apellidos -----, al Registro Estatal de Víctimas, quienes quedaron incorporados con los folios -----, ----- y -----, respectivamente. Haciendo lo propio la citada Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de la **SEFIPLAN**, quien a través del similar SPAFPA/0347/2023, recepcionado en esta Comisión Estatal 27 de marzo de 2023, adjuntó copias de los aludidos Folios de los afectados al Registro Estatal de Víctimas. **Por lo que se tiene por cumplida la presente medida, por ambas Secretarías.** -----

Por cuanto al cumplimiento de la medida de reparación establecida en el inciso b), para ambas Secretarías, que señala: *“Iniciar un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad individual de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en la violación de derechos humanos aquí demostrada. Para lo anterior, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Debiéndose informar a esta Comisión Estatal sobre el trámite y resolución dentro de dichos procedimientos, para acordar lo procedente.”* Respecto a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, consta copia del oficio número OIC/SFP/RA/0119/2023 de data 23 de enero de 2023, signado por el L. C. Margarito López Gerónimo, Encargado del Órgano Interno de Control de esa Secretaría, quien anexó copia del Acuerdo de Archivo emitido el 23 de enero de 2023, en el que se expuso: *“...Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado de Veracruz vigente en el momento de los hechos, dispone que las facultades para imponer las sanciones administrativas prescriben a los tres años, la conducta que fue del conocimiento de este Órgano Interno de Control corresponde a conductas que fueron cometidas en el mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) en consecuencia, la facultad para sancionar dicha conducta por parte del Órgano Interno de Control ha prescrito. ... Bajo esa premisa, este Órgano de Control está jurídica y materialmente imposibilitado para iniciar, y en su caso, fincar responsabilidad alguna en contra de ex servidores públicos de la SEFIPLAN, ya que de lo contrario se violentarían los principios previamente indicados en el marco jurídico que nos rige...”*, aunado al hecho de que los entonces servidores públicos ya no forman parte de la plantilla laboral de esa Secretaría. -----

Así mismo, consta en el expediente de seguimiento que nos ocupa, los oficios números SEV/DJ/DLyC/DH/4577/2023, SEV/DJ/DLyC/DH/8909/2023 y SEV/DJ/DLyC/DH/2901/2024, recibidos en este Organismo Autónomo en fechas 17 de abril y 14 de julio, ambos de 2023, y 14 de marzo de 2024, a través de los cuales el citado Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, remitió los similares OIC/SEV/DRA/1015/2023, OIC/SEV/DRA/1958/2023 y OIC/SEV/DRA/0803/2024, de data 27 de



marzo y 10 de julio, ambos de 2023, y 07 de marzo de 2024, a través de los cuales el Mtro. Christopher Couttolenc Ochoa, Encargado del Órgano Interno de Control de esa Dependencia comunicó haberse radicado el Expediente Administrativo -----, mismo que a la fecha se encuentra en etapa de investigación. **Por lo que se tiene a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz por cumplida la medida contenida en este inciso b) que nos ocupa, no así con respecto a la Secretaría de Educación de Veracruz**, por lo expresado en este apartado. -----

En ese orden de ideas, **para el cumplimiento del inciso c), dirigida a ambas Secretarías**, que precisa: ***“Implementar los mecanismos necesarios para que, de forma coordinada y de acuerdo a sus facultades, se ministre oportunamente el importe correspondiente al concepto de pago de marcha/gastos funerarios, así como del Seguro de Vida Institucional, para restituir el derecho a la seguridad social en relación con garantías judiciales de ----- de apellidos -----.”***, sobre el particular, corre agregado al expediente de seguimiento, el oficio número PF/0022/2023, recibido en este Organismo Autónomo el 11 de enero de 2023, a través del cual el Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, expuso que, ***“...una vez analizada la recomendación y antecedentes, resulta evidente que se trata de un asunto cuya atención requiere acciones conjuntas con la Secretaría de Educación de Veracruz, ello derivado de que el fallecido -----, laboraba en la SEV, y en consecuencia los trámites administrativos y presupuestales deben ser reactivados por esa Secretaría, para que con base en ello, y de proceder, realizar los pagos pendientes reclamados por las víctimas... manifestando total disposición para colaborar proactivamente con la Secretaría de Educación de Veracruz, significando que las gestiones que se lleven a cabo... se realizaran con estricto apego a la esfera competencial y al marco jurídico normativo que regula la actuación de las diversas áreas de la Secretaría de Educación de Veracruz y de esta Secretaría de Finanzas y Planeación...”***. -----

En ese sentido, en seguimiento al cumplimiento de la medida de reparación que nos ocupa, mediante oficio número CEEDHV/1921/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, esta Dirección solicitó a la Secretaría de Educación de Veracruz, informara si tenía contemplado en su Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, incluir el pago al que tienen derecho -----, de apellidos -----, dando respuesta a través del diverso SEV/DJ/DLyC/DH/11553/2023, recepcionado en esta Comisión Estatal el 26 de septiembre de 2023, a través del cual el Lic. Jorge Alberto Ramírez Balderas, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, comunicó que la Directora de Contabilidad y Control Presupuestal de esa Dependencia informó haberse realizado un análisis presupuestal por capítulo y a nivel de partida del gasto corriente, para verificar si existía disponibilidad que pudiera ser reasignada para el cumplimiento de dichos compromisos, indicando que no existían márgenes presupuestales de reducción, lo que les impediría realizar los movimientos presupuestales sugeridos por la **SEFIPLAN**, y con respecto a la elaboración de Anteproyecto del Presupuesto del ejercicio fiscal 2024, se dijo que se encontraba en proceso de elaboración, y en su momento, sería entregado en los primeros 05 días del mes de octubre de 2023, incluyendo otros pendientes de pago; sin que se nos haya informado hasta la fecha, sobre el particular. -----

Por cuanto a la Secretaría de Educación, si bien es cierto fue informado por el Lic. Jorge Alberto Ramírez Balderas, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, con el oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/987/2024, recibido en este Organismo Autónomo el 29 de enero del año en curso, que el 11 de ese mismo mes y año en curso, se había realizado un pago parcial a los beneficiarios, también lo es que hasta la fecha no se ha liquidado y pagado el seguro institucional, así como los gastos funerarios, resultando insuficientes e ineficaces las acciones y gestiones de la citada dependencia para poder atender y cumplir cabalmente con la medida de reparación que nos ocupa, pasando por desapercibido, lo dispuesto por el artículo 182 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, que establece: ***“Artículo 182. Tratándose de operaciones con cargo a partidas de dos o más ejercicios presupuestales, se desglosarán los montos que correspondan a cada uno de ellos. En caso de que las unidades presupuestales requieran efectuar erogaciones por concepto de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los pagos se harán conforme a los montos establecidos con cargo a las partidas de gasto que correspondan y estén previstas en el presupuesto vigente, sin que el pago implique la asignación de recursos adicionales, siempre que se***



*cumplan las reglas establecidas por la Ley de Disciplina”, entre otras disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que corresponde a la Secretaría de Educación realizar y reactivar las gestiones y trámites necesarios con cargo a su presupuesto autorizado por el Congreso del Estado, tendientes a cumplir con dichos compromisos. **En ese sentido, se continuará con el seguimiento del cumplimiento de la medida reparatoria, y otras, con respecto a la Secretaría de Educación de Veracruz, en razón de que el actuar de la SEFIPLAN se ha visto delimitada por las acciones y gestiones que debe realizar y reactivar la SEV, conforme a la normatividad aplicable y esferas de competencia.** -----*

Para el cumplimiento de la medida de reparación establecida en el inciso d) del Primer Punto recomendatorio, para a ambas Secretarías, que establece: **“Capacitar a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, especialmente en el derecho a la seguridad social en relación con las garantías judiciales”,** mediante el diverso SCGARA/2405/2022 de data 16 de diciembre de 2022, el Mtro. Rosendo Herrera Huerta, Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la **SEFIPLAN** informó que los servidores públicos que fungieron como integradores de información y trámite de los expedientes del Seguro de Vida Institucional, ya no se encontraban laborando en esta Secretaría, por lo que no era posible brindarles la capacitación solicitada. No obstante, se cuenta con el oficio número DGA/386/2023, de fecha 31 de enero de 2023, mediante el cual el C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, Director General de Administración, informó a la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos dependientes de la SEFIPLAN, la candelarización de los cursos en temas como *Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación, Derechos Humanos en México, Derecho a la Igualdad*, entre otros, a impartir de manera virtual en los trimestres Marzo-Mayo, Abril-Junio, Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre 2023, para la profesionalización de nuevas generaciones de servidores públicos, tanto propios, como de la administración pública del Estado. De la misma manera, se cuenta con la copia del oficio número CEDHV/STC/050/2023, recibido en esta Dirección de Seguimiento y Conclusión el 28 de abril de 2023, a través del cual la Lic. María Fernanda Casas Berthier, en ese entonces Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal, informó al Director General de Administración de la Secretaría de SEFIPLAN que, atendiendo a su solicitud de apoyo, fue realizada una Jornada de Capacitación, relativo a los temas denominados *“Derechos Humanos en México”, “Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación”,* así como de la revisión y análisis de la Recomendación 078/2022 que nos ocupa, a personal de esa Secretaría, con una duración de cinco horas en modalidad virtual. Anexando la documentación relativa. -----

Por lo que se refiere a la Secretaría de Educación de Veracruz, consta el oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/849/2022, recibido en esta Comisión Estatal el 20 de enero de 2023, con el que el Director Jurídico comunicó haberse impartido capacitación al personal adscrito que labora en las Direcciones de Recursos Humanos, Financieros, Contabilidad y Control Presupuesta y Nóminas de esa Secretaría el día 18 de enero del mismo año, relativo a los cursos denominados *“Derechos Humanos en México”* y el *“Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación”,* por personal promotor de derechos humanos adscritos a la misma Dirección Jurídica, adjuntando material fotográfico para sustentarlo. **Con lo que se tiene por cumplido el presente resolutivo, por ambas Secretarías.** -----

Finalmente, **en seguimiento al cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el inciso e), de la PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA, dirigida a ambas Secretarías,** señala: *“Se evite cualquier acción u omisión que revictimice a -----.”* Es importante mencionar que, si bien es cierto contamos con el oficio número SEV/DJ/DLyC/DH 987/2024, recepcionado en este Organismo Autónomo el 29 de enero de 2024, con el que el citado Director Jurídico de la SEV, informó haberse realizado el 11 de enero del año en curso un pago parcial a los beneficiarios, también lo es que resulta insuficiente e ineficaz para sustentar y acreditar que se haya cumplido cabalmente con la medida de reparación que nos ocupa. Por lo que, hasta en tanto, a cuenta y cargo de la **SEV** no se les pague en su totalidad ambos conceptos a los beneficiarios esta Secretaría estará incurriendo en una segunda victimización. -----



Respecto a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, consta el oficio número SPAFPA/0102/2023, recibido en esta Comisión Estatal el 01 de febrero de 2023, suscrito por la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de SEFIPLAN, a través del cual informó haber realizado las acciones tendentes a cumplimentar lo requerido por esta Comisión Estatal, conforme a sus atribuciones y competencia, evitando con ello la revictimización en agravio de ----- de apellidos ----- **Por lo que, se tiene por cumplida esta medida reparatoria por parte de dicha Secretaría.** -----

CUARTO. - Visto lo anterior, se determina que la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz** llevó a cabo las acciones necesarias para cumplir con las medidas de reparación conforme a sus atribuciones y esfera de competencia que le correspondía. Por lo que de conformidad con las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 183, 184 fracciones II, III y último párrafo del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

ÚNICO. De conformidad con el contenido de los **CONSIDERANDOS TERCERO y CUARTO de este Acuerdo**, notifíquese lo anterior a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, así como a las víctimas y beneficiarios por correo certificado con acuse de recibo. Quedando abierto el expediente que nos ocupa, con respecto a la Secretaría de Educación de Veracruz, hasta en tanto cumpla con las medidas contenidas y solicitadas en los **incisos b) c) y e) del Considerando Tercero de esta resolución.** -----

Así lo acordó y firman la Mtra. Elba Elena González Fernández, Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por ante el Lic. José Luis Pérez Guerra, Visitador Adjunto de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia y fines legales procedentes. **DAMOS FE.** -----

MTRA. ELBA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

LIC. JOSÉ LUIS PÉREZ GUERRA